

RESOLUCIÓN DEL ICAC SOBRE DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS (II): INSTRUMENTOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO

Juan del Busto Méndez

Profesor del CEF

EXTRACTO

En esta segunda entrega de la serie de artículos dedicada a la Resolución del ICAC sobre deterioro de valor de los activos se abordan los temas relativos a instrumentos financieros a coste amortizado.

Palabras claves: deterioro, inversión a vencimiento y partidas a cobrar.

ORDER OF THE ICAC ABOUT IMPAIRMENT OF ASSET (II): FINANCIAL ASSETS MEASURED AT AMORTIZED COST

ABSTRACT

The present article, which is part of a series dedicated to the Order of the ICAC about impairment of asset, summarize the impairment of financial assets measured at amortized cost.

Keywords: impairment, held to maturity investments and receivables.

Sumario

1. Instrumentos financieros

1.1. Instrumentos financieros a coste amortizado

- 1.1.1. Arrendamientos financieros
- 1.1.2. Tipo de interés variable
- 1.1.3. Refinanciaciones
- 1.1.4. Declaración de concurso
- 1.1.5. Importancia significativa
- 1.1.6. Valor de cotización como mejor estimación del importe recuperable
- 1.1.7. Caída del valor de cotización por factores distintos al deterioro
- 1.1.8. Calendarios de deterioro
- 1.1.9. Presunción de pérdida mínima
- 1.1.10. Adquisición de créditos deteriorados
- 1.1.11. Adquisición de créditos deteriorados: tratamiento en la NIC 39

1. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

La Resolución dedica la norma cuarta al deterioro de activos financieros, y en la misma se desarrolla el criterio recogido en el Plan General de Contabilidad (PGC) según el cual un instrumento se encuentra deteriorado cuando, con posterioridad al reconocimiento inicial, ocurran uno o más eventos que tengan un impacto negativo sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero.

Se recogen en la Resolución una serie de eventos que pueden evidenciar una situación de deterioro en los activos financieros (como el retraso en los pagos, dificultades financieras, incremento de la probabilidad de que el deudor sea declarado en concurso...).

«6. La evidencia objetiva de que un activo o un grupo de activos están deteriorados incluye, entre otros, datos observables, que reclaman la atención del tenedor del activo sobre los siguientes eventos que causan la pérdida:

- a) **Dificultades financieras significativas** del emisor o del obligado;
- b) **incumplimientos de las cláusulas contractuales**, tales como **impagos o retrasos** en el pago de los intereses o el principal;
- c) **el acreedor**, por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del deudor, **le concede ventajas que en otro caso no le hubiera otorgado**;
- d) sea **cada vez más probable que el deudor entre en una situación concursal** o en cualquier otra situación de **reorganización financiera**;
- e) la **desaparición de un mercado activo** para el activo en cuestión, debido a dificultades financieras; o
- f) los **datos observables indican** que existe una **disminución en los flujos de efectivo estimados futuros** en un grupo de activos financieros desde el reconocimiento inicial de aquellos, **aunque la disminución no pueda ser todavía identificada** con activos financieros individuales del grupo, **incluyendo** entre tales datos:
 - f.1) **Cambios adversos en las condiciones de pago de los deudores del grupo** (por ejemplo, un número creciente de retrasos en los pagos o un número creciente de clientes por tarjetas de crédito que hayan alcanzado su límite de crédito y estén pagando el importe mensual mínimo); o
 - f.2) **condiciones económicas locales o nacionales que se correlacionen con impagos en los activos del grupo** (por ejemplo, un incremento en la tasa de desempleo

en el área geográfica de los deudores, un descenso en el precio de las propiedades hipotecadas en el área relevante, un descenso en los precios de un determinado producto para los créditos concedidos a sus productores, o cambios adversos en las condiciones del sector que afecten a los deudores del grupo).»

Al igual que el PGC, la Resolución establece que cuando un activo financiero se encuentre deteriorado debe reconocerse una pérdida por deterioro y la correspondiente corrección valorativa.

La entidad debe analizar si existe evidencia objetiva de deterioro, al menos al cierre del ejercicio.

1.1. INSTRUMENTOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO

Una vez identificado un activo financiero como deteriorado se debe reconocer una corrección valorativa, y por tanto una pérdida por deterioro, para ajustar el valor contable del mismo al valor recuperable. Entiende la norma como valor recuperable, a estos efectos, el valor actual de los flujos de efectivo estimados, utilizando el tipo de interés efectivo de la operación.

«Cuarta. Deterioro del valor de los activos financieros

(...)

2. Deterioro del valor en activos financieros valorados al coste amortizado.

(...)

2. Si existiese evidencia objetiva de una pérdida por deterioro del valor en activos valorados a coste amortizado, el importe de la **corrección valorativa será la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados.**

(...)

4. En el cálculo del **valor actual de los flujos de efectivo** futuros estimados se **utilizará como tipo de actualización el tipo de interés efectivo original del activo financiero** (es decir, el tipo de interés efectivo calculado en el momento del reconocimiento inicial), si su tipo contractual es fijo.»

Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 39:

«GA93 Una vez que el valor del activo financiero o el grupo de activos financieros similares ha sido rebajado como consecuencia de una pérdida por deterioro, **los ingresos por intereses se reconocerán a partir de entonces utilizando el tipo de interés aplicado al descuento de los flujos de efectivo futuros cuando se ha evaluado la pérdida por deterioro.**»

EJEMPLO 1. Deterioro en bono cupón 0

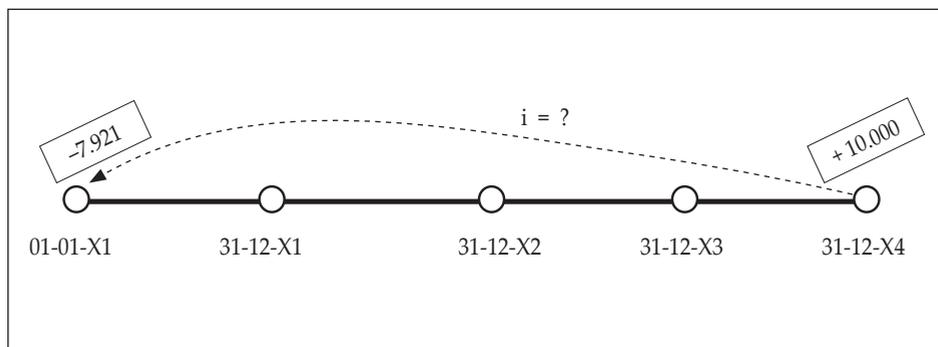
Adquirimos a comienzos del ejercicio X1 un bono cupón 0 % (sin pago periódico de cupones) de la sociedad El grumete con un nominal de 10.000 y vencimiento a 31 de diciembre de X4 por un importe de 7.921. Se clasificó la inversión como mantenida hasta el vencimiento. A comienzos del ejercicio X2, ante las dificultades financieras que atraviesa la sociedad El grumete se consideró que el crédito se encontraba deteriorado, estimando que se recuperaría el 80 % del importe. Finalmente, se recibe ese importe estimado de 8.000.

Solución

En el reconocimiento inicial de la inversión, se reconocerá el bono por el importe desembolsado en la operación, de 7.921.

Código	Cuentas	Debe	Haber
251	Valores representativos de deuda a largo plazo	7.921	
572	Bancos		7.921

Debemos calcular en este momento cuál es el tipo de interés que iguale el desembolso futuro, de 10.000 al cierre del ejercicio X4, al valor contable por el que hemos reconocido el bono, de 7.921.



La fórmula para obtener el tipo de interés sería la siguiente:

$$7.921 = \frac{10.000}{(1 + i)^4}$$

Despejando, obtenemos el tipo de interés de la operación, del 6 %.

.../...

.../...

El cuadro de amortización para reconocer los intereses en los siguientes ejercicios sería el siguiente:

Fecha	Cobros	Intereses	Amortización	Cte. amortizado
01-01-X1		-	-	7.921
31-12-X1	0	475	-475	8.396
31-12-X2	0	504	-504	8.900
31-12-X3	0	534	-534	9.434
31-12-X4	10.000	566	9.434	0

Al cierre del ejercicio X1 se deben devengar los ingresos financieros, conforme al cuadro de amortización obtenido anteriormente, lo que supone incrementar el valor del bono, y reconocer un ingreso financiero, por un importe de 475.

Código	Cuentas	Debe	Haber
251	Valores representativos de deuda a largo plazo	475	
761	Ingresos de valores representativos de deuda		475

Figuraría el bono en el balance de la entidad al cierre del ejercicio X1 por su coste amortizado, a un valor de 8.396.

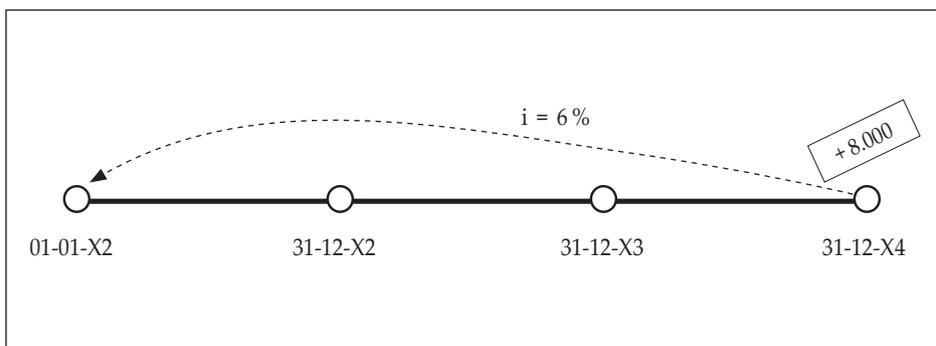
Activo	Notas de la memoria	200X	200X-1
A) ACTIVO NO CORRIENTE			
V. Inversiones financieras a largo plazo			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a terceros			
3. Valores representativos de deuda		8.396	
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			

.../...

.../...

Según la información del ejemplo, a comienzos del ejercicio X2 se cuenta con una evidencia de deterioro en la inversión, por lo que debe reconocerse en ese momento una corrección valorativa, y una pérdida, por la diferencia entre el valor en libros en ese momento (8.396) y el valor actual de los flujos esperados.

La estimación de la entidad es que se recuperará un importe de 8.000 al vencimiento del instrumento (31 de diciembre de X4). Debemos actualizar ese valor al tipo de interés efectivo del contrato calculado en el reconocimiento inicial (del 6 %).



El valor que obtendremos de dicha actualización es de 6.717, la diferencia entre ambos importes será 1.679.

1 de enero de X2	
Valor contable	8.396
Valor recuperable	6.717
Diferencia (deterioro)	1.679

El asiento que debe realizarse para reconocer la cuenta correctora para ajustar el valor contable por el que figura en este momento el instrumento a su valor recuperable (cuenta 297) y la pérdida por deterioro en este momento (cuenta 696) será el siguiente:

Código	Cuentas	Debe	Haber
696	Pérdidas por deterioro de valores de deuda a largo plazo	1.679	
297	Deterioro de valor de valores representativos de deuda a largo plazo		1.679

.../...

.../...

Al haberse ajustado el valor contable del instrumento, mediante una cuenta correctora de deterioro, se debe recalculer un nuevo cuadro de amortización para obtener los intereses devengados en cada ejercicio. En nuestro ejemplo, dicho cuadro será el siguiente:

Fecha	Cobros	Intereses	Amortización	Cte. amortizado
31-12-X1				6.717
31-12-X2	0	403	-403	7.120
31-12-X3	0	427	-427	7.547
31-12-X4	8.000	453	7.547	0

Al cierre del ejercicio X2 procedemos a reconocer los intereses devengados en dicho ejercicio, conforme al cuadro de amortización recalculado después de reconocer el deterioro del instrumento.

Código	Cuentas	Debe	Haber
251	Valores representativos de deuda a largo plazo	403	
761	Ingresos de valores representativos de deuda		403

En las cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio se deben reconocer tanto el deterioro de este año, por importe de 1.679, como los intereses devengados conforme al nuevo cuadro de amortización, por un importe de 403.

	Nota	Debe	Haber
		200X	200X-1
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
12. Ingresos financieros			
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio			
a ₁) En empresas del grupo y asociadas			
a ₂) En terceros			

.../...

.../...

.../...

	Nota	Debe	Haber
		200X	200X-1
.../...			
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros			
b ₁) De empresas del grupo y asociadas			
b ₂) De terceros		403	475
13. Gastos financieros			
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas			
b) Por deudas con terceros			
c) Por actualización de provisiones			
14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros			
a) Cartera de negociación y otros			
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta			
15. Diferencias de cambio			
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros			
a) Deterioros y pérdidas		1.679	
b) Resultado por enajenaciones y otras			

Comparando con la información del ejercicio anterior que aparece en la columna de la derecha, se aprecia cómo, una vez reconocido un deterioro en el activo financiero, los intereses a reconocer en los siguientes ejercicios son menores (ya que la base de cálculo de los intereses se ha reducido).

En el balance de la entidad figurará el valor contable del instrumento, neto de las cuentas correctoras reconocidas por el deterioro del mismo.

.../...

.../...

Activo	Notas de la memoria	200X	200X-1
A) ACTIVO NO CORRIENTE			
V. Inversiones financieras a largo plazo			
1. Instrumento de patrimonio			
2. Créditos a terceros			
3. Valores representativos de deuda		7.120	8.396
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			

Al haberse reconocido un deterioro en este ejercicio, el importe por el que figura el bono es inferior al valor por el que venía reconocido en libros en el ejercicio anterior.

En los ejercicios X3 y X4 se deben reconocer los intereses devengados, conforme al cuadro de amortización que habíamos reconocido con posterioridad al deterioro, por lo que los ingresos financieros de esos ejercicios serán de 427 y 453, respectivamente.

En X3:

Código	Cuentas	Debe	Haber
251	Valores representativos de deuda a largo plazo	427	
761	Ingresos de valores representativos de deuda		427

En X4:

Código	Cuentas	Debe	Haber
251	Valores representativos de deuda a largo plazo	453	
761	Ingresos de valores representativos de deuda		453

Al vencimiento del instrumento se recibirán 8.000 como habíamos estimado. Se debe dar de baja el instrumento que figura en libros por un valor neto de 8.000, con una cuenta correctora de 1.679 (reconocida en el deterioro del instrumento) y un valor en la cuenta de valores de deuda de 9.679 (por el reconocimiento inicial de 7.921 y la activación de intereses en los siguientes ejercicios de 475, 403, 427 y 453, respectivamente).

.../...

.../...

Código	Cuentas	Debe	Haber
572	Bancos	8.000	
297	Deterioro de valor de valores representativos de deuda a largo plazo	1.679	
251	Valores representativos de deuda a largo plazo		9.679

En nuestro ejemplo, al cumplirse las estimaciones realizadas en la corrección por deterioro no ha sido necesario hacer ajustes posteriores por deterioros adicionales y reversiones de deterioros, algo que en la práctica será menos habitual que ocurra.

La corrección valorativa reconocida por un deterioro debe revisarse en los siguientes ejercicios. Los cambios de estimaciones en los ejercicios siguientes al reconocimiento del deterioro pueden dar lugar, en caso de que la pérdida estimada haya disminuido, a una reversión del deterioro reconocido previamente. Esa reversión del deterioro debe reconocerse directamente en el resultado del ejercicio.

«Cuarta. Deterioro del valor de los activos financieros

(...)

2. Deterioro del valor en activos financieros valorados al coste amortizado.

(...)

11. Si en periodos posteriores, el importe de la pérdida por deterioro del valor disminuyese, la pérdida por deterioro reconocida previamente será objeto de reversión. La reversión no dará lugar a un importe en libros del activo financiero que exceda al coste amortizado que habría sido reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese contabilizado la pérdida por deterioro del valor. El importe de la reversión se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias.»

EJEMPLO 2. Reversión del deterioro en bono cupón 0

Partiendo de los datos del ejercicio anterior, considerando que a comienzos del ejercicio X3 se estimase que el importe a recuperar al vencimiento del bono (31 de diciembre de X4) fuese de 9.000.

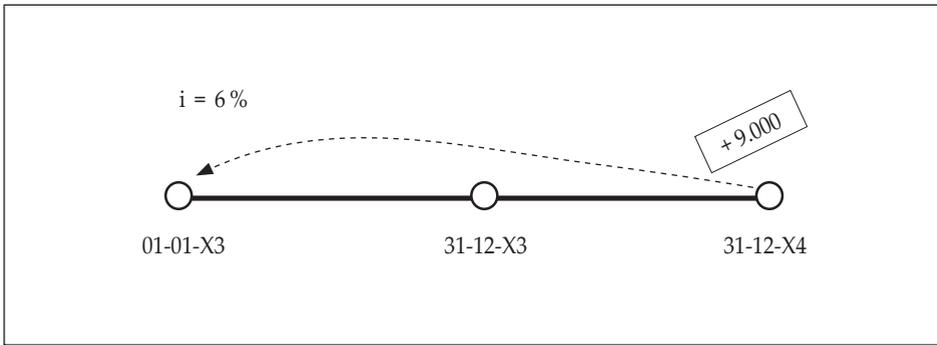
.../...

.../...

Solución

Recordemos que el bono figurará a comienzos del ejercicio X3 por un importe de 7.120, habiendo reconocido en el ejercicio previo una pérdida por deterioro. En este momento, al ser el valor recuperable superior al valor contable, se ha producido una reversión del deterioro.

El importe de deterioro a revertir será la diferencia entre el valor contable en este momento y el valor actual de los cobros que se esperan obtener en el instrumento. En nuestro caso, se debería actualizar el importe de 9.000 que se espera obtener dentro de dos años, al tipo de interés efectivo original de la operación, que es el 6 %.



El valor actual en este momento es de 8.010, por lo que se debe reconocer una reversión del deterioro por un importe de 890.

1 de enero de X3	
Valor contable	7.120
Valor recuperable	8.010
Diferencia (reversión de deterioro)	890

El asiento para dar de baja esa parte de la corrección por deterioro que habíamos reconocido previamente, y el ingreso que supone esa reversión del deterioro, será el siguiente:

Código	Cuentas	Debe	Haber
297	Deterioro de valor de valores representativos de deuda a largo plazo	890	
798	Reversión del deterioro de valores de deuda a corto plazo		890

.../...

.../...

Al realizarse un ajuste al valor contable de la inversión, por una reversión del deterioro, se debe proceder a recalcular el cuadro de amortización con el que se devenguen los ingresos financieros en los siguientes ejercicios.

Fecha	Cobros	Intereses	Amortización	Cte. amortizado
31-12-X2				8.010
31-12-X3	0	481	-481	8.491
31-12-X4	9.000	509	8.491	0

Con los intereses reconocidos en ese cuadro de amortización se deben reconocer los ingresos financieros en los ejercicios X3 y X4.

En X3:

Código	Cuentas	Debe	Haber
251	Valores representativos de deuda a largo plazo	481	
761	Ingresos de valores representativos de deuda		481

En X4:

Código	Cuentas	Debe	Haber
251	Valores representativos de deuda a largo plazo	509	
761	Ingresos de valores representativos de deuda		509

Al vencimiento del instrumento se reciben 9.000 como se había estimado. Se debe dar de baja la cuenta correctora por deterioro, que figurará en este momento por un importe de 789 (1.679 menos la reversión de 890) y el instrumento financiero, que figura en libros de la entidad por importe de 9.789 (por el reconocimiento inicial de 7.921 y la activación de intereses en los siguientes ejercicios de 475, 403, 453 y 481, respectivamente).

Código	Cuentas	Debe	Haber
572	Bancos	9.000	
297	Deterioro de valor de valores representativos de deuda a largo plazo	789	
251	Valores representativos de deuda a largo plazo		9.789

Aclara la Resolución que en la estimación del valor recuperable de los activos financieros reconocidos a coste amortizado, no solo se deben considerar los cobros del deudor, sino también cualquier flujo proveniente de las garantías reales con las que cuente el activo, considerando en las estimaciones los costes necesarios para ejercitar esas garantías.

«Cuarta. Deterioro del valor de los activos financieros

(...)

2. Deterioro del valor en activos financieros valorados al coste amortizado.

(...)

3. Los **flujos de efectivo futuros** estimados de un instrumento de deuda son **todos los importes, principal e intereses, que la empresa estima que obtendrá** durante la vida del instrumento. En su estimación se considerará toda la información relevante que esté disponible en la fecha de formulación de las cuentas anuales, que proporcione datos sobre la posibilidad de cobro futuro de los flujos de efectivo contractuales.

Cuando los instrumentos cuenten con **garantías reales, se incluirán los flujos que se obtendrían de su realización, menos el importe de los costes necesarios** para su obtención y posterior venta, con independencia de la probabilidad de la ejecución de la garantía.»

EJEMPLO 3. Garantías reales

A comienzos del ejercicio X1 se concede un préstamo a la entidad El tuercas, por importe de 10.000 con cobros anuales de intereses al 5 % durante los siguientes 3 años, y devolución del principal al cierre del ejercicio X3. Se constituye una garantía sobre un vehículo de reparto de la entidad. Al cierre del ejercicio X1 se desembolsa la primera anualidad del préstamo, y dada la mala situación financiera de la entidad El tuercas, se considera que se encuentra deteriorado el crédito. Se estima que la entidad no será capaz de hacer frente a las cuotas anuales de intereses, por lo que se ejecutará al cierre del próximo ejercicio la garantía sobre el vehículo de reparto. El valor de mercado del mismo se estima cercano a los 8.000, con unos costes de venta de 250. Llegado el vencimiento de la segunda anualidad la entidad no cumple con el pago, ejecutándose la garantía y vendiendo la misma en mercado según las estimaciones realizadas.

Solución

Al inicio del contrato se debe calcular el tipo de interés efectivo de la operación, y elaborar el cuadro de amortización con el que devengar los ingresos financieros en los siguientes ejercicios. En nuestro ejemplo coincidirán los cobros futuros de intereses con los devengos anuales, lo que simplifica el tratamiento contable. El cuadro de amortización de la operación será el siguiente:

.../...

.../...

Fecha	Cobros	Intereses	Amortización	Cte. amortizado
01-01-X1	-	-	-	10.000
31-12-X1	500	500	0	10.000
31-12-X2	500	500	0	10.000
31-12-X3	10.500	500	10.000	0

Por el asiento de reconocimiento del préstamo, en la concesión:

Código	Cuentas	Debe	Haber
252	Créditos a largo plazo	10.000	
572	Bancos		10.000

Al cierre del ejercicio X1 se deben reconocer los ingresos financieros de la operación.

Código	Cuentas	Debe	Haber
572	Bancos	500	
762	Ingresos de créditos		500

Se cuenta en ese momento con una evidencia de deterioro (las dificultades financieras de la entidad). Se debe reconocer una corrección de valor por la diferencia entre el valor contable y el importe recuperable. Establece la Resolución que, en el caso de las operaciones que cuenten con una garantía real, se debe considerar en la actualización de flujos esperados tanto los pagos realizados por el deudor, como el importe obtenido en la ejecución de las garantías reales. En nuestro ejemplo el importe que se espera obtener en la ejecución de la garantía, neto de los costes de venta, es de 7.750. Actualizando ese importe al tipo de interés efectivo de la operación, del 5 %, se obtiene un valor actual de 7.381. Luego la diferencia entre el valor en libros en este momento (por un importe de 10.000) y el valor actual será una pérdida por deterioro de este ejercicio.

31 de diciembre de X1	
Valor contable	10.000
Valor recuperable	7.381
Diferencia (deterioro)	2.619

.../...

.../...

El asiento para reconocer la pérdida por deterioro, y la cuenta correctora correspondiente, sería:

Código	Cuentas	Debe	Haber
697	Pérdidas por deterioro de créditos a largo plazo	2.619	
298	Deterioro de valor de créditos a largo plazo		2.619

Se debe recalcular el cuadro de amortización en este momento, para reconocer los ingresos financieros conforme a la nueva base (que será el valor actual que hemos obtenido de 7.381).

Fecha	Cobros	Intereses	Amortización	Cte. amortizado
01-01-X2				7.381
31-12-X2	7.750	369	7.381	0

Al cierre del ejercicio X2 se debe actualizar el valor del crédito, conforme al cuadro de amortización que acabamos de obtener.

Código	Cuentas	Debe	Haber
252	Créditos a largo plazo	369	
762	Ingresos de créditos		369

En ese momento se producirá la ejecución de la garantía, y posterior venta de la furgoneta en mercado. Se debe dar de baja en ese momento el crédito reconocido y la cuenta correctora de mismo.

Código	Cuentas	Debe	Haber
572	Bancos	7.750	
298	Deterioro de valor de créditos a largo plazo	2.619	
252	Créditos a largo plazo		10.369

1.1.1. Arrendamientos financieros

A pesar de que la Resolución no menciona expresamente los contratos de arrendamiento financiero, la misma resultaría aplicable a los derechos de crédito por los arrendadores en los arrendamientos financieros, ya que así viene reconocido en la norma de arrendamientos del PGC.

«NRV 8.^a Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar

1. Arrendamiento financiero

(...)

1.3. Contabilidad del arrendador

(...)

Las **correcciones de valor por deterioro** y la baja de los **créditos registrados como consecuencia del arrendamiento se tratarán aplicando los criterios de los apartados 2.1.3 y 2.9 de la norma relativa a los instrumentos financieros.»**

De forma que, tal y como establece la Resolución sobre deterioro de valor de los activos, los importes que espera obtener la entidad en la ejecución de las garantías reales, deben considerarse en la estimación del valor recuperable a efectos de calcular el deterioro de esas operaciones.

EJEMPLO 4. *Leasing* en el que se prevé impago del deudor y recuperación del bien

Nuestra entidad se dedica a la financiación de vehículos a través de contratos de *leasing*. A comienzos del ejercicio X1 se formaliza la adquisición de un vehículo por un importe de 20.000, y la cesión del mismo a un cliente a través de un contrato de arrendamiento con una duración de 4 años, en el que se pactan 4 cuotas de alquiler anuales de 5.000 y una opción de compra al final del arrendamiento por un importe de 4.000. A comienzos del ejercicio X3 se considera que el arrendatario no desembolsará la cuota correspondiente al ejercicio X3, por lo que se resolverá el contrato recuperando la entidad el vehículo. Se estima que el valor de mercado del vehículo, a la fecha de ejecución, será de 10.000, con unos costes de venta de 500.

Solución

Al comienzo del contrato se debe calcular, para reconocer el devengo de intereses financieros en los siguientes ejercicios, el tipo de interés implícito del contrato. Dicho tipo de interés será el que iguale el valor razonable del bien arrendado (de 20.000 según el ejemplo), a los pagos mínimos del contrato, entre los que se incluye la opción de compra cuando no haya dudas de que se vaya a ejercitar por la entidad (en nuestro ejemplo los pagos mínimos serán cuatro cuotas anuales de 5.000 y una opción de compra al cuarto año de 5.000).

El tipo de interés implícito en la operación es de 6,98 %. El cuadro de amortización sería el siguiente:

.../...

.../...

Fecha	Desembolsos	Intereses	Amortización	Cte. amortizado
01-01-X1	-20.000			20.000
31-12-X1	5.000	1.395	3.605	16.395
31-12-X2	5.000	1.144	3.856	12.539
31-12-X3	5.000	875	4.125	8.413
31-12-X4	9.000	587	8.413	0

El reconocimiento inicial de la operación supondrá reconocer un activo financiero por el crédito que suponen esos pagos mínimos del contrato, por un importe de 20.000.

Código	Cuentas	Debe	Haber
252	Créditos a largo plazo ¹	20.000	
572	Bancos		20.000

Al cierre del ejercicio X1 se recibirá la primera cuota de arrendamiento, por un importe de 5.000. Debemos diferenciar en ese momento la parte que es debida a intereses del ejercicio, y el importe que corresponde a amortización del principal.

Código	Cuentas	Debe	Haber
572	Bancos	5.000	
252	Créditos a largo plazo		3.605
762	Ingresos de créditos		1.395

Al cierre del ejercicio X2 se recibe la segunda de las cuotas.

Código	Cuentas	Debe	Haber
572	Bancos	5.000	
252	Créditos a largo plazo		3.856
762	Ingresos de créditos		1.144

¹ Si bien se debería diferenciar parte del crédito como a corto plazo (por la amortización del principal que se realizará a lo largo del siguiente año) en aras a una mayor simplicidad, no diferenciamos en la corrección del ejercicio entre créditos a corto y largo plazo.

.../...

.../...

A comienzos del ejercicio X3 se estima que el arrendatario (deudor) atraviesa dificultades financieras, por lo que se debe identificar la operación como deteriorada, y reconocer una pérdida del ejercicio por el deterioro incurrido. Se estima en este momento que se recuperará un importe, con la ejecución del bien arrendado, de 9.500 una vez deducidos los costes de realización. El valor actual de ese importe, utilizando el tipo de interés implícito en el contrato de 6,98 % es de 8.881. La diferencia entre el valor contable (de 12.539) y ese importe debe reconocerse como una corrección de deterioro al valor del crédito, y como una pérdida por deterioro en este ejercicio.

1 de enero de X3	
Valor contable	12.539
Valor recuperable	8.881
Diferencia (deterioro)	3.658

El asiento que procedería por el deterioro sería el siguiente:

Código	Cuentas	Debe	Haber
697	Pérdidas por deterioro de créditos a largo plazo	3.658	
298	Deterioro de valor de créditos a largo plazo		3.658

Se debe calcular en este momento un nuevo cuadro de amortización, con el que devengar los ingresos financieros de la operación, después de haber reconocido el deterioro.

Fecha	Cobros	Intereses	Amortización	Cte. amortizado
01-01-X2	0			8.881
31-12-X3	9.500	619	8.881	0

En el ejercicio X3, los ingresos financieros a reconocer, conforme al cuadro de amortización que acabamos de obtener, serían:

Código	Cuentas	Debe	Haber
252	Créditos a largo plazo	619	
762	Ingresos de créditos		619

.../...

.../...

Se ejecutará en ese momento, recibiendo la entidad el importe que había estimado previamente de 9.500.

Código	Cuentas	Debe	Haber
572	Bancos	9.500	
298	Deterioro de valor de créditos a largo plazo	3.658	
252	Créditos a largo plazo		13.158

1.1.2. Tipo de interés variable

Establece la Resolución que, para aquellas operaciones que no tengan cobros de intereses fijos, sino que los mismos se referencien a un índice variable (como será el caso de las operaciones referenciadas al Euribor), la actualización de flujos debe realizarse considerando el tipo de interés variable que haya a la fecha de la estimación del deterioro.

«Cuarta. Deterioro del valor de los activos financieros

(...)

2. Deterioro del valor en activos financieros valorados al coste amortizado.

(...) 2. Si existiese evidencia objetiva de una pérdida por deterioro del valor en activos valorados a coste amortizado, el importe de la **corrección valorativa será la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados.**

(...)

4. En los **activos financieros a tipo de interés variable**, se tomará el **tipo de interés efectivo que corresponda** a la fecha de cierre de las cuentas anuales **de acuerdo con las condiciones contractuales**».

EJEMPLO 5. Operación a tipo de interés variable

Se adquiere a comienzos del ejercicio X1 un bono de la entidad Enladrillado de nominal 10.000 con cupones referenciados al Euribor más 100 puntos básicos (un punto porcentual).

.../...

.../...

El tipo de interés variable de los ejercicios X1 y X2 son, respectivamente el 5 % y el 5,5 %. Al comienzo del ejercicio X3 se considera que la inversión se encuentra deteriorada, por lo que se recibirán los cupones anuales, pero solo se obtendrá el 75 % del principal al vencimiento. El Euribor en los ejercicios X3 y X4 fue el 6 %. Finalmente se cumplen las estimaciones de la entidad, recibiendo el 75 % del nominal del instrumento.

Solución

En el reconocimiento inicial del instrumento, se debe reconocer el mismo por su valor razonable, que en nuestro ejemplo se corresponde con el valor razonable de la contraprestación entregada, de 10.000.

Código	Cuentas	Debe	Haber
251	Valores representativos de deuda a largo plazo	10.000	
572	Bancos		10.000

En los ejercicios siguientes deben reconocerse los ingresos financieros conforme al tipo de interés variable en cada momento. En el ejercicio X1 el tipo de interés variable fue del 5 %, luego tanto el cupón recibido en esa fecha como los ingresos financieros a devengar en ese ejercicio serán de 500.

Código	Cuentas	Debe	Haber
572	Bancos	500	
761	Ingresos de valores representativos de deuda		500

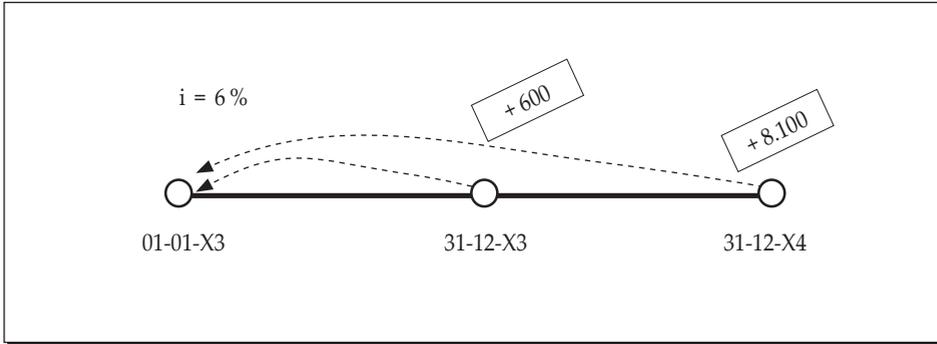
En el ejercicio X2, al ser el tipo de interés de referencia el 5,5 %, se debe reconocer un ingreso por el cupón recibido, de 550.

Código	Cuentas	Debe	Haber
572	Bancos	550	
761	Ingresos de valores representativos de deuda		550

A comienzos del ejercicio X3 se evidencia el deterioro, por lo que se debe ajustar el valor del instrumento a su importe recuperable. Aclara la Resolución que la actualización de flujos debe realizarse conforme al tipo de interés variable a dicha fecha, del 6 %. En nuestro ejemplo se estima que se recibirán los dos cupones, referenciados al Euribor, por un importe de 600, y el 75 % del principal.

.../...

.../...



Luego el valor actual de los flujos estimados es de 7.775. Al comparar ese importe con el valor contable en este momento del instrumento, de 10.000, se desprende que la pérdida por deterioro ha sido de 2.225.

1 de enero de X3	
Valor contable	10.000
Valor recuperable	7.775
Diferencia (deterioro)	2.225

Código	Cuentas	Debe	Haber
696	Pérdidas por deterioro de valores de deuda a largo plazo	2.225	
297	Deterioro de valor de valores representativos de deuda a largo plazo		2.225

Debemos calcular un nuevo cuadro de amortización, conforme al tipo de interés variable en esa fecha, con el que realizar el devengo de los ingresos financieros en los siguientes ejercicios.

Fecha	Desembolsos	Intereses	Amortización	Cte. amortizado
31-12-X2				7.775
31-12-X3	600	467	133	7.642
31-12-X4	8.100	458	7.642	0

.../...

.../...

Al cobro del cupón del ejercicio X3 deben reconocerse los ingresos financieros conforme al cuadro de amortización elaborado previamente. Al haber deteriorado el instrumento, los intereses que se deben reconocer en este ejercicio son inferiores al cupón cobrado, lo que supone que parte del cupón recibido en este momento debe reconocerse, a efectos contables, como amortización parcial del bono, por la diferencia entre el cupón recibido (de 600), y el interés reconocido conforme al cuadro de amortización (de 467).

Código	Cuentas	Debe	Haber
572	Bancos	600	
251	Valores representativos de deuda a largo plazo		133
761	Ingresos de valores representativos de deuda		467

Al restar menos de un año para el vencimiento del instrumento se debe reclasificar el importe a la cuenta de activo corriente, de valores representativos de deuda a corto plazo.

Código	Cuentas	Debe	Haber
541	Valores representativos de deuda a corto plazo	9.867	
251	Valores representativos de deuda a largo plazo		9.867

De igual modo debe procederse con la cuenta correctora, reclasificando de la cuenta de deterioro de valores a largo plazo, a deterioro de valores de deuda a corto plazo.

Código	Cuentas	Debe	Haber
597	Deterioro de valor de valores representativos de deuda a corto plazo	2.225	
297	Deterioro de valor de valores representativos de deuda a largo plazo		2.225

Al cierre del ejercicio X4, se recibe como se esperaba el cupón de 600, y un importe equivalente al 75 % del nominal del bono, por lo que se recibe un importe total de 8.100. El interés que se debe reconocer contablemente, según el cuadro de amortización obtenido después de reconocer el deterioro, es de 452. Se deben dar de baja en este momento tanto los instrumentos de deuda, como la cuenta correctora por deterioro.

Código	Cuentas	Debe	Haber
572	Bancos	8.100	

.../...

.../...

.../...

Código	Cuentas	Debe	Haber
...			
597	Deterioro de valor de valores representativos de deuda a corto plazo	2.225	
541	Valores representativos de deuda a corto plazo		9.867
761	Ingresos de valores representativos de deuda		458

1.1.3. Refinanciaciones

Se reconoce en la introducción de la Resolución que en las discusiones para la elaboración de la misma se discutió cuál debía ser el tratamiento de las refinanciaciones. En concreto, se discutió si se debía aplicar por analogía lo dispuesto para las permutas de pasivos financieros en las refinanciaciones, lo que supondría dar de baja el activo financiero original, y reconocer un nuevo activo financiero cuando la modificación se calificase como sustancial (presumiéndose como tal cuando la diferencia en valores actuales de los dos instrumentos sea superior al 10%). Sin embargo, la Resolución ha decidido no aplicar de forma analógica ese criterio, por lo que la refinanciación de las operaciones no dará lugar a la baja de las mismas, y el reconocimiento de un nuevo activo financiero. En su lugar se debe reconocer en las refinanciaciones el valor recuperable del instrumento como el valor actual de los flujos esperados aplicando el tipo de interés efectivo original del contrato.

«Cuarta. **Deterioro del valor de los activos financieros**

(...)

2. Deterioro del valor en activos financieros valorados al coste amortizado.

(...)

5. **Cuando se renegocien o modifiquen las condiciones** de los instrumentos de deuda a causa de dificultades financieras del deudor, **se utilizará el tipo de interés efectivo antes de la modificación del contrato.»**

EJEMPLO 6. Refinanciaciones

A comienzos del ejercicio X1 se le concedió un préstamo a la entidad La estrella por un importe de 10.000, con cobros anuales de intereses al 5 % y la amortización del principal

.../...

.../...

al final del ejercicio X4. A comienzos del ejercicio X2 se considera que la entidad La estrella atraviesa dificultades financieras. Se estima en ese momento que se cobrarán todas las cuotas anuales de intereses, pero que solo se recibirá el 80 % del nominal del préstamo al vencimiento de la operación. A comienzos del ejercicio X3 se acuerda la refinanciación por parte de la entidad, mediante una quita del 40 % del nominal, un alargamiento de las condiciones de pago hasta el ejercicio X5, y un nuevo tipo de interés del 8 %.

Solución

Se debe reconocer el préstamo en la concesión por un importe de 10.000.

Código	Cuentas	Debe	Haber
252	Créditos a largo plazo	10.000	
572	Bancos		10.000

Para devengar los ingresos financieros en los siguientes ejercicios se debe elaborar en este momento el cuadro de amortización de la operación.

Fecha	Cobros	Intereses	Amortización	Cte. amortizado
01-01-X1		-	-	10.000
31-12-X1	500	500	0	10.000
31-12-X2	500	500	0	10.000
31-12-X3	500	500	0	10.000
31-12-X4	10.500	500	10.000	0

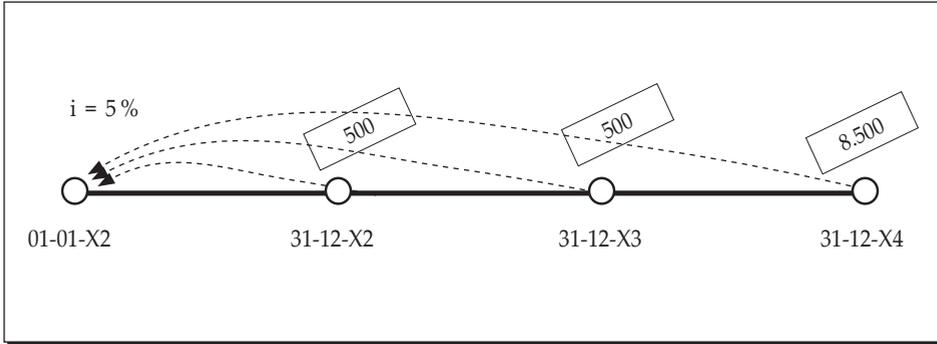
El asiento para reconocer el primer pago de intereses sería:

Código	Cuentas	Debe	Haber
572	Bancos	500	
762	Ingresos de créditos		500

A comienzos del ejercicio X2 se identifica la operación como deteriorada, por lo que debemos estimar en este momento el importe recuperable.

.../...

.../...



Luego el valor recuperable del préstamo es de 8.272, que al compararlos con el valor contable de 10.000 da una pérdida de 1.728.

1 de enero de X2	
Valor contable	10.000
Valor recuperable	8.272
Diferencia (deterioro)	1.728

El asiento para reconocer la pérdida por deterioro, y la corrección de valor por el mismo concepto de 1.728, será el siguiente:

Código	Cuentas	Debe	Haber
697	Pérdidas por deterioro de créditos a largo plazo	1.728	
298	Deterioro de valor de créditos a largo plazo		1.728

El nuevo cuadro de amortización, una vez reconociendo el deterioro de la operación, será el siguiente:

Fecha	Cobros	Intereses	Amortización	Cte. amortizado
31-12-X1				8.272
31-12-X2	500	414	86	8.186
				.../...

.../...

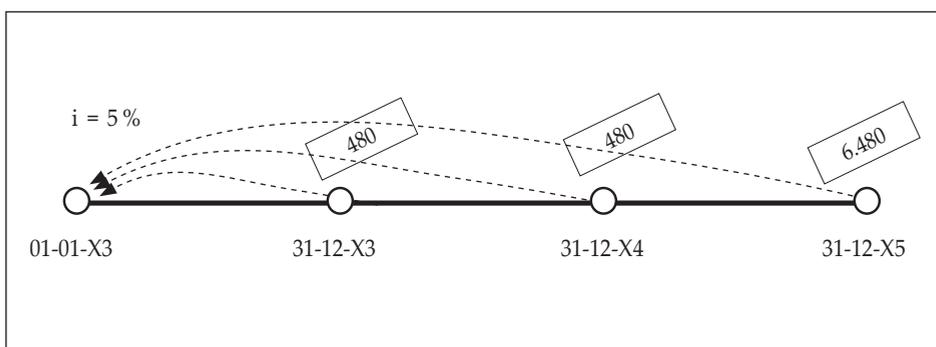
.../...

Fecha	Cobros	Intereses	Amortización	Cte. amortizado
.../...				
31-12-X3	500	409	91	8.095
31-12-X4	8.500	405	8.095	0

Al pago de la siguiente cuota anual de intereses, al ser superior el cobro de intereses que los intereses que se deben devengar conforme al cuadro de amortización calculado previamente, se debe reconocer la diferencia como una amortización parcial del préstamo, para ajustar el valor contable que tiene en ese momento al coste amortizado.

Código	Cuentas	Debe	Haber
572	Bancos	500	
252	Créditos a largo plazo		86
762	Ingresos de créditos		414

A comienzos del ejercicio X3 se produce la refinanciación del deudor, por lo que debe reconocerse un nuevo valor recuperable del instrumento. En nuestro ejemplo, para obtener el importe recuperable del instrumento debemos actualizar los tres pagos anuales restantes de intereses, por un importe de 500, la recuperación del 80 % del nominal al vencimiento del préstamo y aplicar un nuevo tipo de interés del 8 %. De modo que el nuevo nominal de la operación será de 6.000, y los pagos de intereses anuales, aplicando el nuevo tipo de interés del 8 %, serán de 480. Establece la resolución que las refinanciaciones no supondrán la baja del activo financiero y el reconocimiento de un nuevo activo financiero. El importe recuperable debe obtenerse calculando los nuevos flujos de efectivo esperados, y actualizando los mismos al tipo de interés efectivo original de la operación.



.../...

.../...

El nuevo valor recuperable es de 6.490. Al comparar ese importe con el valor contable en este momento, de 8.186, se obtiene un deterioro adicional de 1.696.

1 de enero de X3	
Valor contable	8.186
Valor recuperable	6.490
Diferencia (deterioro)	1.696

El asiento para reconocer el nuevo deterioro, incrementando la corrección valorativa por deterioro que figura en este momento en libros de la entidad por dicha operación, será:

Código	Cuentas	Debe	Haber
697	Pérdidas por deterioro de créditos a largo plazo	1.696	
298	Deterioro de valor de créditos a largo plazo		1.696

De nuevo debe recalcularse el cuadro de amortización con el que reconocer los ingresos financieros en los siguientes ejercicios.

Fecha	Cobros	Intereses	Amortización	Cte. amortizado
01-01-X3		-	-	6.490
31-12-X3	480	325	155	6.334
31-12-X4	480	317	163	6.171
31-12-X5	6.480	309	6.171	0

Por el cobro de la primera de las anualidades con posterioridad a la refinanciación:

Código	Cuentas	Debe	Haber
572	Bancos	480	
252	Créditos a largo plazo		155
762	Ingresos de créditos		325

1.1.4. Declaración de concurso

Aclara la Resolución que la interrupción del devengo de intereses en fase concursal no supone la paralización del devengo contable de intereses de esas operaciones en libros de la entidad acreedora. Al valorarse las mismas por el valor actual del importe a recuperar, será necesario reconocer la actualización de esos importes.

«Cuarta. Deterioro del valor de los activos financieros

(...)

2. Deterioro del valor en activos financieros valorados al coste amortizado.

(...)

6. En el supuesto de que el **deudor fuese declarado en concurso** de acreedores, la empresa **continuará reconociendo los correspondientes intereses**, y, en su caso, contabilizará el oportuno deterioro hasta que se llegue a una solución de convenio o se declare la apertura de la fase de liquidación».

EJEMPLO 7. Declaración de concurso de acreedores

A comienzos del ejercicio X1 se concedió un crédito de 10.000 a la entidad El madreñas, con cobros anuales de intereses del 6 % y amortización del principal al final del ejercicio X4. A comienzos del ejercicio X2 se declara el concurso de la sociedad El madreñas. Estimamos que la duración del procedimiento concursal será de dos años, acordándose al cierre del ejercicio X4 una quita del 30 % del importe de la deuda. Finalmente se aprueba el convenio de acreedores a comienzos del ejercicio X3, acordándose una quita del 20 %, cobrándose en ese momento, por lo tanto, un importe de 8.000.

Solución

El asiento por el reconocimiento inicial de la operación será el siguiente:

Código	Cuentas	Debe	Haber
252	Créditos a largo plazo	10.000	
572	Bancos		10.000

El cuadro de amortización de la operación, conforme al que devengar los ingresos financieros en los siguientes ejercicios, será:

.../...

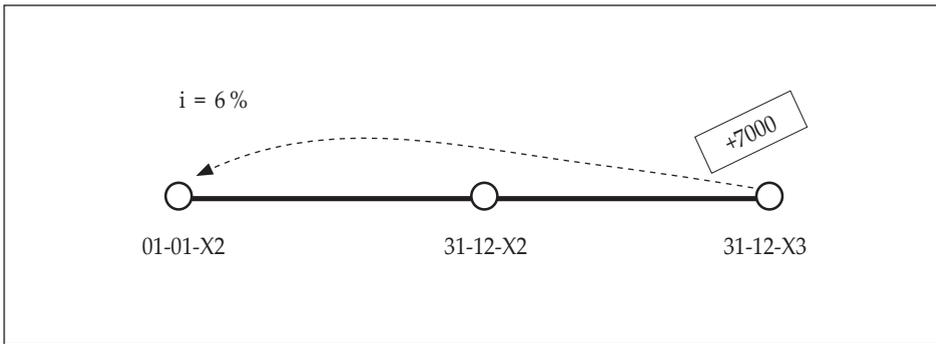
.../...

Fecha	Cobros	Intereses	Amortización	Cte. amortizado
01-01-X1		-	-	10.000
31-12-X1	600	600	0	10.000
31-12-X2	600	600	0	10.000
31-12-X3	600	600	0	10.000
31-12-X4	10.600	600	10.000	0

Al cierre del ejercicio X1 se debe reconocer el devengo contable de intereses, reconociendo un ingreso financiero en la operación por importe de 600, importe que se corresponde con el cobro de intereses del ejercicio.

Código	Cuentas	Debe	Haber
572	Bancos	600	
762	Ingresos de créditos		600

Se identifica la operación como deteriorada a comienzos del ejercicio X2, para lo cual se debe estimar en este momento el importe recuperable de la misma. Al haberse declarado el concurso, y estimando que el procedimiento acabará con una aprobación de convenio de acreedores, se considera que no se producirá el derecho a ningún importe por intereses contractuales, recibiendo la entidad únicamente el 70 % del principal (al aprobarse una quita del 30 %). De modo que el valor recuperable del préstamo será el valor actual de un cobro de 7.000 dentro de dos años, actualizado al tipo de interés efectivo de la operación del 6 %.



.../...

.../...

Por la diferencia entre el importe recuperable de la operación en este momento (de 6.230) y el valor contable del mismo (de 10.000), se debe reconocer una pérdida por deterioro (por un importe de 3.770).

1 de enero de X2	
Valor contable	10.000
Valor recuperable	6.230
Diferencia (deterioro)	3.770

El asiento para reconocer esa cuenta correctora y la pérdida de este ejercicio sería:

Código	Cuentas	Debe	Haber
697	Pérdidas por deterioro de créditos a largo plazo	3.770	
298	Deterioro de valor de créditos a largo plazo		3.770

Se debe recalcular, al haberse reconocido contablemente un deterioro, el cuadro de amortización, con el que reconocer el devengo de ingresos financieros en los siguientes ejercicios.

Fecha	Cobros	Intereses	Amortización	Cte. amortizado
01-01-X2				6.230
31-12-X2	0	374	-374	6.604
31-12-X3	7.000	396	6.604	0

Al cierre del ejercicio X2, a pesar de haberse declarado en concurso el crédito, se debe reconocer un ingreso financiero para actualizar el importe que aparece en ese momento como importe recuperable (calculado como el valor actual de los flujos que la entidad espera obtener) al valor de los flujos que se estimó se recuperaría.

Código	Cuentas	Debe	Haber
252	Créditos a largo plazo	374	
762	Ingresos de créditos		374

.../...

.../...

Al inicio del ejercicio X3 se aprueba el convenio con una quita del 20 %, por lo que el importe a recibir por nuestra entidad será de 8.000. Al haberse reconocido previamente por un importe recuperable menor, el nuevo valor del préstamo supone una reversión del deterioro reconocido previamente.

1 de enero de X3	
Valor contable	6.604
Valor recuperable	8.000
Diferencia (reversión del deterioro)	1.396

Para reconocer contablemente esa reversión del deterioro:

Código	Cuentas	Debe	Haber
298	Deterioro de valor de créditos a largo plazo	1.396	
797	Reversión del deterioro de créditos a largo plazo		1.396

Se recibe en este momento ese importe de 8.000, por lo que se debe dar de baja el préstamo y la cuenta correctora. La cuenta correctora por deterioro se reconoció inicialmente por un importe de 3.770, revertiéndose parte del mismo, por un valor de 1.396, en este momento. De modo que el saldo de deterioro de activo que se mantiene en libros, como cuenta correctora, tendrá un importe de 2.374.

Código	Cuentas	Debe	Haber
572	Bancos	8.000	
298	Deterioro de valor de créditos a largo plazo	2.374	
252	Créditos a largo plazo		10.374

1.1.5. Importancia significativa

Recordemos que en el PGC se establece una opción simplificada para aquellos activos financieros en los que el efecto del descuento financiero no sea significativo.

De forma coherente con esa opción simplificada de reconocer esos créditos por su valor nominal, sin tener en cuenta el efecto financiero, se permite en la Resolución que cuando el efecto financiero no sea significativo no es necesario reconocer el valor actual de los flujos que se esperan obtener.

«Cuarta. Deterioro del valor de los activos financieros

(...)

2. Deterioro del valor en activos financieros valorados al coste amortizado.

(...)

7. El **descuento de los flujos de efectivo no es necesario realizarlo cuando su impacto cuantitativo no sea material**. En particular, cuando el plazo previsto para el cobro de los flujos de efectivo sea igual o inferior a doce meses.»

EJEMPLO 8. Importancia significativa

Se vende a 15 de abril de X1 una partida de existencias por importe de 8.000, instrumentándose el crédito en una letra a 6 meses. Llegado el vencimiento de la letra no se atiende por el acreedor, estimando que en el procedimiento ejecutivo se recuperará un importe de 6.500 dentro de 2 meses. Finalmente se obtiene ese importe estimado de 6.500.

Solución

Acogiéndonos a la opción simplificada que establece el PGC, no vamos a valorar el crédito a clientes por su valor razonable, lo que supondría actualizar el importe a recibir, sino que reconoceremos dicho crédito por el importe a recibir (su valor nominal).

Código	Cuentas	Debe	Haber
431	Clientes, efectos comerciales a cobrar	8.000	
700	Ventas		8.000

Una vez identificado el deterioro del crédito, en lugar de reconocer como valor recuperable el valor actual de los flujos a recibir, valoraremos dicho crédito por los flujos a recibir, sin tener en cuenta el efecto financiero de la actualización. Al estimarse un importe recuperable de 6.500, la pérdida que se debe reconocer en la operación es de 1.500.

Código	Cuentas	Debe	Haber
694	Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones comerciales	1.500	
490	Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales		1.500

.../...

.../...

Se debe reclasificar en este momento el importe de créditos de clientes a la partida de cliente impagados.

Código	Cuentas	Debe	Haber
4315	Efectos comerciales impagados	8.000	
431	Cientes, efectos comerciales a cobrar		8.000

Finalmente se recibe ese importe estimado de 6.500, debiendo darse de baja en este momento el crédito reconocido y la cuenta correctora que figura en libros.

Código	Cuentas	Debe	Haber
572	Bancos	6.500	
490	Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	1.500	
4315	Efectos comerciales impagados		8.000

1.1.6. Valor de cotización como mejor estimación del importe recuperable

Considera la Resolución que en aquellos instrumentos para los que se cuente con un valor de cotización, dicho valor de cotización se podrá utilizar como sustituto del valor recuperable. Se matiza que esa presunción será válida siempre que el valor de cotización pueda entenderse como «suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la empresa».

«Cuarta. Deterioro del valor de los activos financieros

(...)

2. Deterioro del valor en activos financieros valorados al coste amortizado.

(...)

8. Para los **instrumentos cotizados, como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros se puede utilizar el valor de mercado del instrumento**, siempre que este sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la empresa.»

EJEMPLO 9. Valor de cotización como mejor estimación del importe recuperable

Adquirimos al comienzo del ejercicio X1 un bono de la sociedad PE, desembolsando por el mismo su valor nominal, de 10.000, con cobros de cupones del 2 % durante los 5 años siguientes, amortizándose el principal al final del ejercicio X5. Se clasifica la inversión como mantenida hasta el vencimiento. Al cierre del ejercicio X1 se tienen dudas de la recuperabilidad del mismo, cotizando el bono en este momento por un importe de 6.305.

Solución

En el reconocimiento inicial del instrumento, se debe reconocer el bono por el valor razonable de la contraprestación entregada, que en nuestro ejemplo es de 10.000.

Código	Cuentas	Debe	Haber
251	Valores representativos de deuda a largo plazo	10.000	
572	Bancos		10.000

El cuadro de amortización con el que reconocer el devengo de ingresos financieros en los siguientes ejercicios será el siguiente:

Fecha	Pagos	Intereses	Amortización	Cte. amortizado
01-01-X1		-	-	10.000
31-12-X1	200	200	0	10.000
31-12-X2	200	200	0	10.000
31-12-X3	200	200	0	10.000
31-12-X4	200	200	0	10.000
31-12-X5	10.200	200	10.000	0

Al cobro del primer cupón se debe reconocer el devengo de ingresos conforme al cuadro de amortización que acabamos de elaborar, por lo que se debe reconocer el siguiente asiento:

Código	Cuentas	Debe	Haber
572	Bancos	200	
761	Ingresos de valores representativos de deuda		200

.../...

.../...

Se identifica en ese momento el crédito como deteriorado, por lo que se debe proceder a reconocer una pérdida por deterioro en este momento. Al contar con un valor de cotización, presume la norma que el mismo será la mejor estimación del importe recuperable del crédito. En nuestro ejemplo, al ser el valor de cotización de 6.305 y el valor contable de 10.000, se ha evidenciado una pérdida por deterioro de 3.695.

31 de diciembre de X1	
Valor contable	10.000
Valor recuperable	6.305
Diferencia (deterioro)	3.695

El asiento para reconocer dicha pérdida será:

Código	Cuentas	Debe	Haber
696	Pérdidas por deterioro de valores de deuda a largo plazo	3.695	
297	Deterioro de valor de valores representativos de deuda a largo plazo		3.695

1.1.7. Caída del valor de cotización por factores distintos al deterioro

Reconoce la Resolución que, si bien el valor de cotización puede evidenciar una situación de deterioro del deudor, puede darse un descenso del valor de cotización por efectos diferentes al deterioro, como puede ser una caída del tipo de interés libre de riesgo. En esos casos, la caída de la cotización no supondrá por sí sola una evidencia de deterioro, si bien puede ser un indicio de deterioro, que analizado junto al resto de información relevante puede dar lugar a que se identifique el crédito como deteriorado.

«Cuarta. Deterioro del valor de los activos financieros

(...)

Identificación de activos financieros deteriorados.

(...)

9. Los siguientes supuestos **no constituyen evidencia objetiva de deterioro por sí mismos, aunque sí indicios:**

(...)

c) Un **descenso del valor razonable** del activo financiero por debajo de su coste o coste amortizado (por ejemplo, un descenso en el valor razonable de un instrumento de deuda como consecuencia de un **incremento en el tipo de interés libre de riesgo**)».

EJEMPLO 10. Caída del valor de cotización por factores distintos al deterioro

Adquirimos al comienzo del ejercicio X1 un bono de la sociedad PE por 10.000, que desembolsará durante 5 años cupones al 2 %, amortizando el principal al final del ejercicio X5. En esa fecha el tipo de interés libre de riesgo era el 1,5 %. Se clasifica la inversión como mantenida hasta el vencimiento. Al cierre del ejercicio X2 el valor de cotización es de 8.936. El tipo de interés libre de riesgo en esa fecha es del 4,5 %.

Solución

El asiento por el reconocimiento inicial del instrumento debe realizarse reconociendo el mismo por el valor razonable de la contraprestación entregada, que en nuestro ejemplo se corresponde con un desembolso a dicha fecha de 10.000:

Código	Cuentas	Debe	Haber
251	Valores representativos de deuda a largo plazo	10.000	
572	Bancos		10.000

Al cierre del ejercicio se debe reconocer el cobro del cupón, y devengar un ingreso financiero por el mismo importe, de 200.

Código	Cuentas	Debe	Haber
572	Bancos	200	
761	Ingresos de valores representativos de deuda		200

La caída de valor no parece deberse a un deterioro, sino a una subida de tipo de interés. El mercado estará descontando, en el valor de cotización actual, los flujos de efectivo del instrumento al tipo de interés de este momento, y no al original de la operación. Contablemente esa caída de valor, debida a factores diferentes al deterioro de la situación crediticia del deudor, no debe reconocerse como una pérdida del ejercicio, por lo que seguiremos valorando el instrumento por su valor contable, de 10.000.

1.1.8. Calendarios de deterioro

Admite la Resolución que la estimación del importe recuperable no se base en la estimación y actualización de flujos futuros, sino que se apliquen otras metodologías de estimación, como los calendarios de morosidad.

«Introducción

En todo caso, la metodología de estimación de las pérdidas por deterioro deberá tomar en consideración que el deterioro es inherente a cualquier cartera de activos financieros, estando este claramente influido por la evolución de los ciclos económicos. Por ello, **en el cálculo de las pérdidas por deterioro se podrán utilizar modelos basados en fórmulas o métodos estadísticos**, siempre que sean consistentes con los requerimientos establecidos en la Resolución, **como por ejemplo, los denominados calendarios de morosidad** ajustados a la realidad del mercado y las especificidades de la entidad.»

La metodología de calendarios de morosidad consiste en aplicar un porcentaje dado de pérdida al importe reconocido en las operaciones, en función del periodo de impago de las mismas. Dicha metodología se recoge, y se desarrolla en detalle, en la Circular 4/2004 del Banco de España sobre normas de información financiera para entidades de crédito. Como muestra se reproduce a continuación el calendario que establece para el tratamiento general en dicho cuerpo normativo:

	%
Hasta 6 meses	25
Más de 6 meses, sin exceder de 9	50
Más de 9 meses, sin exceder de 12	75
Más de 12 meses	100

De modo que cuando una operación entre en mora (definiendo como tal aquellas que llevan impagadas más de 30 días) se aplicaría dicho calendario, reconociendo una cobertura mínima del 25%, que se incrementaría a una cobertura del 100% para aquellas operaciones que lleven más de 12 meses impagados.

1.1.9. Presunción de pérdida mínima

La Resolución introduce una presunción de pérdida mínima que debe estar dotada al cierre del ejercicio. Considera la Resolución que la cobertura mínima de las operaciones comerciales para las que no se haya realizado un análisis individualizado de deterioro, y no considerando a estos efectos las operaciones con la Administración pública, debe ser del 3%.

«Cuarta. Deterioro del valor de los activos financieros

(...)

2. Deterioro del valor en activos financieros valorados al coste amortizado.

(...)

9. Cuando la empresa estime el deterioro de valor de **las operaciones comerciales** de manera colectiva o global, **se presumirá, salvo prueba en contrario, que deberá contar al cierre del ejercicio con un porcentaje de cobertura del 3 % del importe total de los saldos con clientes**, minorado, en su caso, en el importe recuperable de las garantías que se hubieran constituido a favor de la empresa. No se incluirán en la base de cálculo de la citada cobertura los saldos con las Administraciones públicas ni aquellos para los que se hubiera realizado un análisis individualizado del deterioro de valor.»

EJEMPLO 11. Presunción de pérdida mínima

Al cierre del ejercicio quedan ventas pendientes de cobro por importe de 100.000. De ese saldo, 2.500 responden a operaciones con la Administración pública. Uno de los clientes, que adeudaba 4.000 se consideró de dudoso cobro, reconociendo una pérdida de deterioro por el 40 % del importe.

Solución

Para calcular la base del cómputo de la base de los créditos comerciales a los que se les debe aplicar la cobertura mínima del 3 %, debemos partir del importe de créditos totales y excluir aquellos que hubieran sido objeto de análisis individualizado de deterioro (en nuestro ejemplo de 4.000) y aquellos concedidos a la Administración pública (por importe de 2.500). De forma que la base de operaciones comerciales restante (por un importe de 93.500) debe ser objeto de una cobertura mínima del 3 %.

Total clientes	100.000
Menos	
Administraciones Públicas	-2.500
Créditos deteriorados	-4.000
Resto	93.500
Deterioro (3 %)	2.805

.../...

.../...

El asiento para reconocer esa pérdida, y la corrección valorativa correspondiente, será el siguiente:

Código	Cuentas	Debe	Haber
699	Pérdidas por deterioro de créditos a corto plazo	2.805	
598	Deterioro de valor de créditos a corto plazo		2.805

1.1.10. Adquisición de créditos deteriorados

No se aborda en la Resolución el tratamiento que debe darse a la adquisición de créditos deteriorados. Sin embargo esa operativa ya ha sido tratada por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), que en el BOICAC 80 estableció los criterios que deberían seguirse para el tratamiento contable aplicable.

La consulta se pronuncia sobre la consideración que debe hacerse sobre la estimación de las pérdidas ya incurridas en el momento de la adquisición, y en concreto, sobre si en la estimación del tipo de interés efectivo, y por lo tanto en el cuadro de amortización de la operación, se deben actualizar los flujos contractuales, o se deben considerar esas pérdidas ya incurridas en el descuento de flujos futuros. Según dicha consulta, en la estimación del tipo de interés efectivo no deben considerarse los flujos de efectivo contractuales, sino que al tratarse de una adquisición de un activo donde las pérdidas ya se han incurrido, la actualización debe considerar los flujos de efectivo estimados.

PGC: Consulta 5 BOICAC 80 (NFC035925)

«1. Tal y como precisa la norma, para calcular el tipo de interés **efectivo no deben considerarse las pérdidas por riesgo de crédito futuras. Cuestión distinta son las pérdidas en las que ya se ha incurrido** y que se desprenden del precio a que se formaliza la transacción.

Desde una perspectiva económica racional, considerando el importante descuento con que se ha adquirido el citado crédito y la situación de insolvencia en la que se encuentra el deudor, **no cabe duda que dichas pérdidas deberían ser consideradas y, en consecuencia, que el tipo de interés efectivo de la operación debería calcularse a partir de los flujos de efectivo estimados y no de los contractuales.** Adicionalmente, si no se conociese con exactitud algún otro parámetro para su cálculo como, por ejemplo, la fecha en que previsiblemente se cobre el crédito, también deberá realizarse la correspondiente estimación.»

Se aborda en la misma consulta cómo deben tratarse los cambios de estimación con posterioridad a la adquisición. En aplicación de la norma de registro y valoración 22.^a debe aplicarse un ajuste prospectivo en la operación. Para aplicar dicho ajuste prospectivo considera la consulta que no se debe ajustar el valor contable de la operación en este momento, sino que se debe recalcular el tipo de interés efectivo de la operación, de forma que el reconocimiento contable de los cambios de estimaciones afectará de una forma diferida, y con un criterio financiero.

PGC: Consulta 5 BOICAC 80 (NFC035925)

«3. Si, como consecuencia de la obtención de información adicional o del conocimiento de nuevos hechos, se produce un **cambio de estimación que ponga de manifiesto la obtención de flujos de efectivo superiores a los inicialmente previstos**, deberá aplicarse lo señalado en la norma de registro y valoración 22.^a "Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables", en cuya virtud la empresa deberá calcular un **nuevo tipo de interés efectivo**, sin que proceda practicar ajuste alguno en el valor en libros del activo en el momento en que se produce el cambio de estimación.»

EJEMPLO 12. Adquisición de créditos deteriorados. Consulta 5 BOICAC 80 (NFC035925)

La sociedad Pegcaito frito emitió un bono cupón 0 a comienzos del ejercicio X1, con vencimiento al cierre del ejercicio X4 y nominal de 10.000. Dicha emisión fue adquirida por la sociedad Pigeon, que desembolsó en la operación un importe de 8.227,02. Al cierre del ejercicio X1, ante las dificultades financieras que atraviesa la entidad Pegcaito frito se consideró que el crédito se encontraba deteriorado, estimando que se recuperaría el 70 % del importe.

A comienzo del ejercicio X2 se vende el bono a la sociedad Vulture, por un importe de 6.046,86. El tipo de interés en esa fecha para operaciones no deterioradas es del 5 %.

Se pide:

Asientos contables:

- a) Suponiendo que finalmente se desembolsa el 70 % del nominal, como se había estimado.
- b) Suponiendo que a comienzos del ejercicio X3 se considera que se ha revertido esa situación de deterioro, estimando la entidad que cobrará el 100 % del nominal del bono.

Solución

La sociedad Pigeon debe reconocer el bono adquirido por el valor razonable en ese momento, que se corresponde con la contraprestación entregada de 8.227.

.../...

.../...

Código	Cuentas	Debe	Haber
251	Valores representativos de deuda a largo plazo	8.227	
572	Bancos		8.227

El tipo de interés efectivo de la operación es del 5 %. El cuadro de amortización, con el cual devengar los ingresos financieros en los siguientes ejercicios, es el siguiente:

Fecha	Pagos	Intereses	Amortización	Cte. amortizado
01-01-X1		-	-	8.227
31-12-X1	0	411	-411	8.638
31-12-X2	0	432	-432	9.070
31-12-X3	0	454	-454	9.524
31-12-X4	10.000	476	9.524	0

Al cierre del ejercicio X1 se debe devengar el ingreso financiero de 411, conforme al cuadro de amortización que acabamos de calcular.

Código	Devengo X1	Debe	Haber
251	Valores representativos de deuda a largo plazo	411	
761	Ingresos de valores representativos de deuda		411

Se identifica la operación en dicha fecha como deteriorada, por lo que se debe calcular el valor recuperable en esa fecha, para analizar el deterioro de la operación. En nuestro ejemplo el valor recuperable del bono es de 6.047, por lo que al compararlo con el valor contable en este momento, de 8.639, el deterioro del ejercicio ha sido de 2.592.

31 de diciembre de X1	
Valor contable	8.639
Valor recuperable	6.047
Diferencia (deterioro)	2.592

.../...

.../...

El asiento para reconocer la cuenta correctora por deterioro, y la pérdida incurrida en este ejercicio, será el siguiente:

Código	Cuentas	Debe	Haber
696	Pérdidas por deterioro de valores de deuda a largo plazo	2.592	
297	Deterioro de valor de valores representativos de deuda a largo plazo		2.592

Se debe recalcular en este momento el cuadro de amortización:

Fecha	Pagos	Intereses	Amortización	Cte. amortizado
31-12-X1	0	288	-288	6.047
31-12-X2	0	302	-302	6.349
31-12-X3	0	317	-317	6.667
31-12-X4	7.000	333	6.667	0

A la venta se debe dar de baja el bono reconocido, y la cuenta correctora que figuraba en libros, por importe de 8.639.

Código	Cuentas	Debe	Haber
572	Bancos	6.047	
297	Deterioro de valor de valores representativos de deuda a largo plazo	2.592	
251	Valores representativos de deuda a largo plazo		8.639

La sociedad Vulture que adquiere el crédito debe reconocer el mismo por su valor razonable, que tal como presume el PGC se corresponderá con el valor contable de la contraprestación entregada, que en nuestro ejemplo asciende a 6.047.

Código	Cuentas	Debe	Haber
251	Valores representativos de deuda a largo plazo	6.047	
572	Bancos		6.047

.../...

.../...

Aclara la consulta que en la estimación del tipo de interés efectivo de la operación, y por lo tanto en la elaboración del cuadro de amortización, se debe considerar, ya no los flujos contractuales, sino los flujos esperados una vez consideradas las pérdidas incurridas del crédito con anterioridad a la adquisición. En nuestro ejemplo entendemos que la estimación del importe recuperable de la operación por la sociedad Vulture coincide con la que realizó previamente Pigeon, por un importe de 7.000. El tipo de interés efectivo de la operación será, por lo tanto, del 5 %. A pesar de tratarse de un crédito deteriorado, el tipo de interés efectivo no será más elevado, puesto que las pérdidas incurridas ya se han considerado en la estimación de los importes recuperables en la operación, por lo que esa pérdida no debe incluirse de nuevo en el tipo de interés efectivo (ya que de lo contrario se estaría duplicando el efecto).

El cuadro de amortización conforme al que reconocer los ingresos financieros en los siguientes ejercicios sería el siguiente:

Fecha	Pagos	Intereses	Amortización	Cte. amortizado
01-01-X2				6.047
31-12-X2	0	302	-302	6.349
31-12-X3	0	317	-317	6.667
31-12-X4	7.000	333	6.667	0

Por el reconocimiento de ingresos financieros en el ejercicio X2:

Código	Cuentas	Debe	Haber
251	Valores representativos de deuda a largo plazo	302	
761	Ingresos de valores representativos de deuda		302

a) Suponiendo que finalmente se desembolsa el 70 % del nominal, como se había estimado.

Si finalmente el importe que se recupera del crédito es de 7.000, como se había estimado previamente, no será necesario hacer ningún ajuste posterior a las estimaciones que habíamos realizado, por lo que los ingresos financieros a reconocer en los siguientes ejercicios se corresponderán con los que habíamos obtenido en el cuadro de amortización anterior.

El asiento por reconocimiento de ingresos en el ejercicio X3 será:

Código	Cuentas	Debe	Haber
251	Valores representativos de deuda a largo plazo	317	
761	Ingresos de valores representativos de deuda		317

.../...

.../...

Por el devengo de ingresos financieros en el ejercicio X4:

Código	Cuentas	Debe	Haber
251	Valores representativos de deuda a largo plazo	333	
761	Ingresos de valores representativos de deuda		333

Se recupera en este momento el importe de 7.000 que habíamos estimado previamente:

Código	Cuentas	Debe	Haber
572	Bancos	7.000	
251	Valores representativos de deuda a largo plazo		7.000

b) Suponiendo que a comienzos del ejercicio X3 se considera que se ha revertido esa situación de deterioro, estimando la entidad que cobrará el 100 % del nominal del bono.

Tal y como establece la consulta del ICAC, los cambios de las estimaciones sobre los importes recuperables, al no tratarse de una reversión de una pérdida reconocida previamente, no deben reconocerse como un ingreso del ejercicio. En su lugar, se debe recalcular un nuevo tipo de interés efectivo que iguale el valor contable por el que aparece el crédito en este momento, a los flujos de efectivo estimados.

En nuestro ejemplo, el tipo de interés efectivo que iguala el valor contable actual (de 6.349) a la nueva estimación de flujos futuros (de 10.000 al cierre del ejercicio X4) será del 25,50 %. El cuadro de amortización, aplicando ese tipo de interés efectivo, quedará de la siguiente manera:

Fecha	Desembolsos	Intereses	Amortización	Cte. amortizado
31-12-X2	-6.349	0	-6.349	6.349
31-12-X3	0	1.619	-1.619	7.968
31-12-X4	10.000	2.032	7.968	0

Para el devengo de ingresos financieros en el ejercicio, aplicando el nuevo tipo de interés efectivo del 25,50 %:

Código	Cuentas	Debe	Haber
251	Valores representativos de deuda a largo plazo	1.619	
761	Ingresos de valores representativos de deuda		1.619

.../...

.../...

En el ejercicio X4:

Código	Cuentas	Debe	Haber
251	Valores representativos de deuda a largo plazo	2.032	
761	Ingresos de valores representativos de deuda		2.032

Al vencimiento del ejercicio X4 se recibirá el importe de 10.000, tal y como se había estimado, por lo que procedemos en este momento a reconocer la entrada en bancos de ese importe, y dar de baja el bono que figura en libros de la entidad por la misma cantidad.

Código	Cuentas	Debe	Haber
572	Bancos	10.000	
251	Valores representativos de deuda a largo plazo		10.000

1.1.11. Adquisición de créditos deteriorados: tratamiento en la NIC 39

El tratamiento que se da en la normativa internacional a la adquisición de créditos deteriorados difiere del que reconoce la consulta del BOICAC. Al igual que la consulta, el modelo que sigue la NIC 39 considera en la adquisición de créditos deteriorados las pérdidas ya incurridas en el cálculo del tipo de interés efectivo de la operación.

«GA5 En algunos casos, los activos financieros se adquieren con un **descuento importante, reflejo de las pérdidas crediticias en las que se ha incurrido**. Las entidades **incluyen dichas pérdidas crediticias en los flujos de efectivo estimados al computar el tipo de interés efectivo.**»

Sin embargo, recoge un tratamiento distinto para los cambios de estimaciones con posterioridad a la adquisición. En lugar de diferir el reconocimiento de esos cambios de estimaciones, mediante la aplicación de un nuevo tipo de interés efectivo más elevado, se establece que los nuevos cambios de estimación se deben reconocer directamente en el resultado del ejercicio.

«GA8 Si una entidad revisa sus estimaciones de pagos o cobros, ajustará el **importe en libros del activo financiero o pasivo financiero** (o grupos de instrumentos financieros) para reflejar los flujos de efectivo reales y estimados ya revisados. La entidad calculará nuevamente el importe en libros computando el valor actual de los

flujos de efectivo futuros estimados utilizando el tipo de interés efectivo original del instrumento financiero o, cuando proceda, el tipo de interés efectivo revisado calculado de acuerdo con el párrafo 92. **El efecto del ajuste se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del ejercicio.»**

EJEMPLO 13. Adquisición de créditos deteriorados. NIC 39

Con los datos del ejemplo anterior, realizar los asientos en la sociedad Vulture en caso de una modificación de las estimaciones sobre el importe recuperable, considerando como en el caso anterior que se fuese a recuperar íntegramente el nominal del crédito (de 10.000), en el caso de que la sociedad Vulture aplique la NIC 39.

Solución

Tal y como establece la guía de aplicación de la NIC 39, esa nueva estimación supondrá una modificación al valor por el que se deba reconocer el bono en las cuentas de la sociedad Vulture. Se debe valorar el mismo por el importe recuperable, descontando el cobro futuro de 10.000 al cierre del ejercicio X4 al 5 %, a pesar de que la entidad no haya reconocido previamente ningún importe como pérdida por deterioro. La diferencia entre el valor contable del bono (de 6.349) y ese importe recuperable (de 9.070) supone un beneficio en este momento de 2.721.

1 de enero de X3	
Valor contable	6.349
Valor recuperable	9.070
Diferencia (ingreso)	2.721

El asiento para ajustar el valor de la inversión, y reconocer el correspondiente beneficio, será el siguiente:

Cuentas	Debe	Haber
Inversiones financieras a vencimiento	2.721	
Beneficio por ajustes por cambios de valor		2.721

Debe reformularse en este momento el cuadro de amortización, conforme al cual reconocer los ingresos financieros en los siguientes ejercicios.

.../...

.../...

Fecha	Pagos	Intereses	Amortización	Cte. amortizado
01-01-X3				9.070
31-12-X3	0	454	-454	9.524
31-12-X4	10.000	476	9.524	0

Por el devengo de ingresos financieros al cierre del ejercicio X3:

Cuentas	Debe	Haber
Inversiones financieras a vencimiento	454	
Ingresos financieros		454

Por el devengo de ingresos financieros al cierre del ejercicio X4:

Cuentas	Debe	Haber
Inversiones financieras a vencimiento	476	
Ingresos financieros		476

En ese momento se recibe el importe de 10.000, tal y como se había estimado previamente, dando de baja el bono, que figura en este momento por un importe de 10.000 en libros de la sociedad Vulture.

Cuentas	Debe	Haber
Bancos	10.000	
Inversiones financieras a vencimiento		10.000